

RESOLUCIÓN NÚM.06/2026

QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚM. 04/2021 DE FECHA 29 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 400 crea la Superintendencia de Seguros como entidad rectora, reguladora y supervisora del sector asegurador en la República Dominicana, como una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía;

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Seguros es una entidad descentralizada estatal, investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y con las facultades necesarias para la aplicación del régimen de seguros establecido en la Ley Núm. 146-02 sobre Seguros y Fianzas; y que, en el ámbito de la clasificación institucional del sector público, ha sido incorporada dentro del grupo de empresas públicas financieras no monetarias, como parte de los auxiliares financieros, conforme a los criterios establecidos por Ministerio de Hacienda y Economía;

CONSIDERANDO: Que la estructura orgánica de la Superintendencia de Seguros debe diseñarse y adecuarse en función de su misión y de sus objetivos estratégicos institucionales, incorporando las mejores prácticas y tendencias modernas de gestión pública, a fin de propiciar una utilización racional de los recursos disponibles y garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz de su rol dentro de los planes nacionales de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Seguros ha formulado recientemente su Plan Estratégico Institucional (PEI) para el período 2026-2029, mediante un proceso participativo y técnicamente asistido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el cual se actualizó su marco estratégico, incluyendo la misión, visión, valores y objetivos estratégicos, así como la definición de nuevas prioridades institucionales lo cual demanda una estructura organizativa alineada a dichos fines;

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Seguros ha definido un conjunto de objetivos estratégicos orientados a consolidar el sistema regulatorio y de supervisión del sector



asegurador bajo un enfoque basado en riesgos, promoviendo la transparencia, la prevención del lavado de activos y otros ilícitos, en coherencia con los principios básicos de seguros y la normativa vigente;

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Ley Núm. 155-17 sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el sector asegurador, incluyendo las entidades aseguradoras y reaseguradoras y los corredores físicos y morales ostentan en su condición de sujetos obligados, ha experimentado una evolución significativa en su dinámica operativa, caracterizada por el crecimiento del mercado, la diversificación de productos y el incremento de los actores participantes, lo cual conlleva una mayor exposición a riesgos asociados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo;

CONSIDERANDO: Que dicho contexto exige la adopción de un enfoque de supervisión basado en riesgos, así como el fortalecimiento progresivo y proporcional de las capacidades institucionales de la Superintendencia de Seguros, a fin de garantizar una supervisión más efectiva, oportuna y alineada con las mejores prácticas internacionales;

CONSIDERANDO: Que la adecuación y fortalecimiento del área responsable de la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo responde a una decisión estratégica orientada a robustecer la estructura organizativa y dotar a la institución de mayores capacidades técnicas y operativas, en correspondencia con la evolución del sector y las crecientes exigencias del entorno regulatorio;

CONSIDERANDO: Que en armonía con los principios de fortalecimiento institucional, gestión basada en riesgos y cumplimiento de la Ley Núm. 155-17 sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, se dispone la elevación del actual Departamento de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a la categoría de Dirección. Esta decisión responde a la creciente complejidad de los riesgos asociados al lavado de activos, la necesidad de robustecer las capacidades técnicas y de supervisión, así como a la importancia estratégica de alinear la función preventiva con los más altos estándares internacionales, en coherencia con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI);





CONSIDERANDO: Que el tema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo tiene un carácter transversal, técnico y misional, consolidándose como un eje fundamental dentro del modelo de supervisión de la institución. Esta elevación no solo fortalece la autonomía funcional y la capacidad de articulación interinstitucional, sino que también posiciona esta área en el más alto nivel de la estructura organizativa, reconociendo su rol crítico en la protección de la integridad del sistema asegurador, la mitigación de riesgos reputacionales y el cumplimiento efectivo del marco normativo vigente;

CONSIDERANDO: Que en consonancia con las políticas públicas nacionales en materia de igualdad de género y con el compromiso institucional de promover una gestión inclusiva y equitativa, la Superintendencia de Seguros incorpora en su estructura organizativa mecanismos que permitan articular, coordinar e impulsar la transversalización del enfoque de género en sus políticas, procesos y servicios;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 345-22, de fecha 2 de agosto de 2022, establece las Regiones Únicas de Planificación como marco para la organización territorial del Estado, con el propósito de fortalecer la articulación de las políticas públicas y mejorar la eficiencia en la gestión institucional y por ende, resulta necesario adecuar la estructura organizativa de la Superintendencia de Seguros a dicho marco de planificación territorial, fortaleciendo la atención a las personas usuarias a nivel desconcentrado, en coherencia con el marco estratégico institucional orientado al fortalecimiento de la cultura del seguro y al posicionamiento de la institución como ente rector del sector;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaria de Estado, hoy Ministerio de la Administración Pública (MAP), establece que "*corresponde a este Ministerio propiciar el fortalecimiento institucional, garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado y asignar el respeto de los derechos de los servicios públicos ; así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública*";





CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública, Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, establece los principios que fundamentan el análisis y diseño organizacional en la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que, además, el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, Núm. 527-09, en su artículo 6, establece que el objetivo del diseño de estructuras organizativas es optimizar el aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, social y tecnológico;

CONSIDERANDO: Que para garantizar la efectividad de la alineación de la estructura organizativa de la Superintendencia de Seguros es necesario que en lo adelante la misma se enmarque dentro del ámbito de las disposiciones contenidas en la Estrategia Nacional de Desarrollo (END-Ley Núm. 1-12), el Plan Meta RD 2036, La ley Núm. 146-02 de Seguros y Fianzas, La ley Núm. 155-17 sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12.

VISTOS:

- Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015;
- Ley Núm. 146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana del 9 de septiembre de 2002;
- Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012;
- Ley Núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 del 25 de enero del 2012;
- Ley Núm. 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP) del 16 de enero del 2008;
- Ley Núm. 155-17 sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la República Dominicana del 1 de junio de 2017;
- Ley Núm. 45-25 que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm.496-06 del 13 de febrero de 2025;





- Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública del 28 de diciembre de 2006;
- Ley Núm. 345-22. Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana del 2 de agosto de 2022.
- El Decreto Núm. 527-09, que establece el Reglamento de Estructura Organizativa, de Cargos y Políticas Salarial del Sector Público Dominicano, del 21 de julio del 2009;
- La Resolución Núm. 05-09 del Ministerio de la Administración Pública (MAP), que modifica el instructivo para el análisis y diseño de estructuras organizativas en el sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06 de fecha 4 de marzo de 2009;
- Resolución conjunta entre el Ministerio de Administración Pública y la Dirección General de Contrataciones Públicas que aprueba el modelo estándar de estructura organizacional para las Unidades de Contrataciones Públicas, de fecha 16 de febrero de 2026
- Resolución Núm. 04-21 mediante la cual se aprobó la anterior Estructura Organizativa de la Superintendencia de Seguros de fecha 29 de septiembre del 2021.
- Resolución Núm. 03-2019, que dispone la creación de las Unidades de Igualdad de Género en el sector público, emitida de manera conjunta por el Ministerio de Administración Pública y el Ministerio de la Mujer de fecha 11 de septiembre de 2019.

En virtud de las atribuciones conferidas al Superintendente de Seguros por la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012 y la Ley Núm. 146-02, Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana del 9 de septiembre de 2002, **se emite la presente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1: SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ESTRUCTURA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS en el Artículo 1 de la Resolución Núm. 04-21 de fecha 29 de septiembre del 2021 para que quede integrada con las Unidades Organizativas siguientes:



UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN

A. Despacho del Superintendente

B. Despacho del Intendente (Intendencia)

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS

C. Dirección de Planificación y Desarrollo, con:

- Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- División de Cooperación Internacional
 - Coordinador (a) de Igualdad de Género

D. Dirección Jurídica, con:

- Departamento de Elaboración de Documentos Legales
- Departamento de Litigios, con:
 - División de Conciliaciones

E. Dirección de Comunicaciones, con:

- Departamento de Relaciones Públicas, con:
 - División de Comunicación Digital
- División Documentación y Material Bibliográfico

F. Dirección de Recursos Humanos, con:

- Departamento de Organización del Trabajo y Compensaciones
- Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación
- Departamento de Reclutamiento y Selección
- Departamento de Registro y Control de Nómina
- Departamento de Relaciones Laborales y Sociales



G. Departamento de Acceso a la Información Pública

H. Departamento de Protocolo y Eventos

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO

I. Dirección Administrativa, con:

- Departamento de Contrataciones Públicas
- Departamento de Servicios Generales, con:
 - División de Transportación
 - División de Mantenimiento
 - División de Almacén y Suministro
 - División de Mayordomía
- División de Correspondencia
- División de Control de Bienes



J. Dirección Financiera, con:

- Departamento de Tesorería, con:
 - Sección de Cobros
- Departamento de Presupuesto
- Departamento de Contabilidad

K. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:

- Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC
- Departamento de Administración del Servicio TIC
- Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- Departamento de Operaciones TIC

L. Departamento de Seguridad

M. Departamento de Revisión y Análisis de Operaciones



N. Departamento de Atención al Usuario

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

Ñ. Dirección Técnica de Seguros y Reaseguros, con:

- Departamento de Reaseguros
- Departamento de Liquidación y Verificación de Impuestos
- Departamento de Certificaciones y Fianzas
- Departamento de Análisis Actuarial
- Departamento de Expedición y Renovación de Licencias

O. Dirección de Estudios del Sector Seguro

- Departamento de Análisis Financiero
- Departamento de Inteligencia de Datos y Estadísticas

P. Dirección de Control y Supervisión, con:

- Departamento de Cumplimiento de Normativas
- Departamento de Riesgos
- División de Supervisión de Intermediarios de Seguros y Ajustadores
- División de Supervisión de Aseguradores y Reaseguradores

Q. Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT), con:

- Departamento de Supervisión en PLAFT
- Departamento de Análisis y Requerimientos Legales para la PLAFT

R. Dirección de Liquidación de Compañías

- Departamento de Compañías Intervenidas y en Liquidación
- Departamento de Gestión Administrativa y Financiera de Compañías en Proceso de Liquidación



S. Escuela de Formación de la Superintendencia de Seguros (ESFOSIS)

UNIDADES DESCONCENTRADAS

T. Departamento Regional Cibao

U. Departamento Regional Sur

V. Departamento Regional Este

ARTÍCULO 2: SE MODIFICA la estructura de la unidad de Prevención de Lavado de Activos: Se eleva el nivel jerárquico del Departamento de Prevención de Lavado de Activos a **Dirección de de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT)**, bajo la dependencia directa del despacho del /la Superintendente de Seguros; por ende, se reestructura de la forma siguiente:

- a)** Se modifica la nomenclatura y/o denominación de la unidad de Prevención de Lavado de Activos, resultando en lo siguiente: **Dirección de de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT)**.
- b)** Se crea el Departamento **de Supervisión en PLAFT**, bajo la dependencia directa de esta dirección.
- c)** Se crea el **Departamento de Análisis y Requerimientos Legales para PLAFT**, bajo la dependencia directa de esta dirección.

ARTÍCULO 3: SE MODIFICA el artículo 5 de la Resolución Núm. 04-2021, relativo a la estructura de la Dirección de Comunicaciones para que en lo adelante **excluya de su estructura el Departamento de Protocolo y Eventos**. En consecuencia, la Dirección de Comunicaciones queda integrada por las unidades siguientes:

- a)** Departamento de Relaciones Públicas, con:
 - División de Comunicación Digital
- b)** División Documentación y Material Bibliográfico





Párrafo I: El Departamento de Protocolo y Eventos se establece como unidad organizativa bajo dependencia directa del Despacho del Superintendente.

ARTÍCULO 4: SE MODIFICA la denominación del "Departamento de Compras y Contrataciones Públicas", establecido en la estructura organizativa de la Superintendencia de Seguros mediante la Resolución núm. 04-2021, para que en lo adelante se denomine "**Departamento de Contrataciones Públicas**", manteniendo su nivel jerárquico, dependencia y funciones.

Párrafo I. La presente modificación se realiza conforme a las disposiciones vigentes en la materia, establecidas mediante Resolución conjunta del Ministerio de Administración Pública y la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el modelo estándar de estructura organizacional para las Unidades de Contrataciones Públicas de fecha 16 de febrero de 2026.

Párrafo II. La Superintendencia de Seguros ajustará la estructura, organización interna y funcionamiento del Departamento de Contrataciones Públicas conforme a los lineamientos que, en lo adelante, sean definidos por las instancias competentes en el marco del proceso de revisión y estandarización de las unidades de compras públicas.

Párrafo III. Las adecuaciones que resulten de la implementación de dichos lineamientos podrán ser adoptadas mediante disposiciones administrativas internas, sin necesidad de modificar la presente resolución, siempre que no impliquen la alteración del nivel jerárquico aprobado y no resulten contrarias a la normativa del Estado en materia de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5: SE INCORPORA EL ENFOQUE DE IGUALDAD DE GÉNERO. En atención a las políticas públicas transversales de igualdad de género en la administración pública y en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Administración Pública y el Ministerio de la Mujer, se dispone la incorporación del enfoque de igualdad de género en la estructura organizativa de la Superintendencia de Seguros. A tales fines, se integra dentro de la estructura de la Dirección de Planificación y Desarrollo la función de coordinación

institucional de igualdad de género, orientada a apoyar la articulación, seguimiento y transversalización de este enfoque en la gestión institucional.

ARTÍCULO 6: SE MODIFICA el artículo 16 de la Resolución núm. 04-2021, mediante el cual se crean las instancias regionales de la Superintendencia de Seguros, a los fines de adecuar su denominación y ámbito territorial conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 345-22 que establece las Regiones Únicas de Planificación, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

ARTÍCULO 7. DE LOS DEPARTAMENTOS REGIONALES. Los Departamentos Regionales son instancias operativas desconcentradas, bajo la dependencia de la Máxima Autoridad, responsables de garantizar la presencia institucional en el territorio y de servir como instancias de articulación y enlace entre la sede central y las personas usuarias, para la adecuada ejecución de las funciones de la Superintendencia de Seguros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Núm. 345-22, la institución adopta las Regiones Únicas de Planificación como marco de referencia para la organización territorial de sus actuaciones, reestructurando sus Departamentos Regionales conforme a tres (03) macro-regiones operativas, de la manera siguiente:

1. Departamento Regional Cibao, que comprende:

- a) **Cibao Norte:** Santiago, Puerto Plata y Espaillat.
- b) **Cibao Sur:** La Vega, Monseñor Nouel y Sánchez Ramírez.
- c) **Cibao Nordeste:** Duarte, Hermanas Mirabal, María Trinidad Sánchez y Samaná.
- d) **Cibao Noroeste:** Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Valverde.

2. Departamento Regional Sur, que comprende:

- a) **Valdesía:** San Cristóbal, Peravia y San José de Ocoa.
- b) **Enriquillo:** Barahona, Bahoruco, Independencia y Pedernales.
- c) **El Valle:** Azua, San Juan y Elías Piña.





3. Departamento Regional Este, que comprende:

- a) **Yuma:** La Altagracia, La Romana y El Seibo.
- b) **Higüamo:** San Pedro de Macorís, Hato Mayor y Monte Plata.

Párrafo I. Los Departamentos Regionales ejercerán sus funciones conforme a la delimitación territorial establecida en la Ley núm. 345-22, asegurando la coordinación con los actores territoriales y la coherencia con el marco estratégico institucional.

Párrafo II. La organización en macro-regiones operativas responde a criterios de eficiencia administrativa, racionalidad organizacional y optimización de recursos.

Párrafo III. La Superintendencia de Seguros podrá establecer mecanismos internos de articulación subregional para garantizar la adecuada cobertura territorial.

Párrafo IV. La Región Ozama o Metropolitana, integrada por el Distrito Nacional y la provincia Santo Domingo, será atendida desde la sede central de la Superintendencia de Seguros, a través del Centro de Atención al Usuario, en atención a criterios de eficiencia operativa y concentración de servicios.

ARTÍCULO 7: VIGENCIA DE DISPOSICIONES ANTERIORES. Se mantienen vigentes en todas sus partes las disposiciones de la Resolución núm. 04-2021 que no hayan sido expresamente modificadas por la presente resolución.

ARTÍCULO 8: ADECUACIÓN ADMINISTRATIVA. INSTRUIR, Se instruye a las áreas correspondientes a realizar las adecuaciones administrativas, funcionales y de recursos humanos necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución, a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la nueva estructura organizacional de Superintendencia de Seguros aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO 9: En los casos que, como consecuencia de la implantación de una nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de

Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 10: Conforme a los cambios señalados mediante en la presente Resolución, el Organigrama Orgánico y Funcional de la Superintendencia de Seguros se consignan anexos a la presente Resolución y forman parte integral de la misma.

ARTÍCULO 11: la presente deroga, sustituye y modifica cualquier otra resolución o parte de la resolución u orden departamental que le sea contraria.

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días, del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Aprobado por:



JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
Superintendente de Seguros



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



SIGMUND FREUND
Ministro de Administración Pública



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

